



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 258

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2024-2027

REGLAS DE OPERACIÓN

"PROGRAMA DE SUBSIDIO ECONÓMICO DEL CINCUENTA POR CIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO".

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, V INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I Y IV PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III Y XI, 65 FRACCIÓN II; Y DEMÁS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II, fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se les otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, éstos estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes Municipales y sus programas operativos anuales. Los planes Municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

CUARTO. Que de acuerdo al Art. 94 de la Ley Orgánica Municipal, a la Dirección de Atención Ciudadana corresponde encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas.

QUINTO. Que el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, establece que los gobiernos Estatal y Municipal deberán formular y aplicar programas compensatorios, asistenciales, de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales vulnerables, debiendo establecer metas cuantificables.

SEXTO. Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito promulgar las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO ECONÓMICO DEL
CINCUENTA PORCIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES
ELÉCTRICOS, SUS COMPONENTES E INSTALACIÓN EN EL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO.**

El Gobierno de Macuspana tiene como fundamento de toda su acción gubernamental, la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales, lo que permite tener una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Esta administración municipal es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida, de ahí que todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que en Macuspana, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a mejorar su calidad de vida.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

La desigual distribución del recurso, así como la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales, han sido elementos persistentes que han impedido el desarrollo social equitativo.

De acuerdo con los datos de la Medición Multidimensional de la pobreza 2020 por CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social), en Macuspana el 58.5% de la población, presenta carencia en servicios básicos de la vivienda, entre ellos, los relacionados a servicios públicos de calidad.

Los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social.

El incremento de la población en los últimos años, ha provocado una mayor demanda en los servicios, y que los existentes no sean suficientes ni eficientes, especialmente en el rubro del suministro de electricidad, donde la capacidad de la infraestructura ha sido rebasada, por lo que continuamente se presentan fallas en los transformadores eléctricos, ante las altas temperaturas y la sobre carga de consumo de energía eléctrica derivado del crecimiento exponencial de la población.

En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones y programas que fomenten el bienestar y la cohesión social, la calidad en los servicios básicos, así como el abatimiento de la pobreza y los altos índices de marginación.

En estas reglas de operación, se establecen los lineamientos para que la población objetivo pueda verse beneficiada con el otorgamiento del subsidio económico para la adquisición de transformadores eléctricos sus componentes e instalación.

I. OBJETIVOS

I.I. Objetivo General

Contribuir al bienestar social e igualdad, coadyuvando en el mejoramiento de la infraestructura del servicio eléctrico en beneficio de los habitantes de Macuspana; Tabasco, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y presenten interrupción en el suministro de energía eléctrica debido a fallas en transformadores eléctricos y sus componentes.

I.II. Objetivo Especifico

Contribuir a mejorar las condiciones y la calidad de vida de la ciudadanía, a través del otorgamiento de subsidio económico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la adquisición de transformadores eléctricos sus componentes e instalación.

II. LINEAMIENTOS

II.I. Cobertura Geográfica

La cobertura del presente programa será para la población en los sectores rurales y urbanos del Municipio de Macuspana, que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

II.II. Población Objetivo

Todas las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad para el programa, dependiendo de los recursos presupuestales y financieros que se destinen para tal fin.

III. COMPONENTES DEL APOYO

El programa otorgará subsidio económico del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para la adquisición de transformadores eléctricos sus componentes e instalación.

IV. VIGENCIA

Los beneficiarios podrán disponer de los apoyos a partir de su aprobación por el H. Cabildo Municipal hasta el 15 de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

V. REQUISITOS Y CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

Los interesados en solicitar el apoyo, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en calle Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, y presenten lo siguiente:

1. Escrito de petición del beneficiario con firma o huella dactilar, dirigido al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón; anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector.
2. Copia legible de la identificación oficial (INE) de ambos lados.
3. Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad local competente.
4. Dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones de mantenimiento correctivo a realizarse a través del presente programa.
5. Cotización con especificaciones técnicas del transformador eléctrico y sus componentes, lo anterior con el único fin de establecer el monto que deberá aportar la comunidad.
6. Presentar comprobante de depósito en efectivo por la comunidad en la caja recaudadora ante la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana.
7. Firmar el Acta de entrega de los equipos, así como de los trabajos que se realizaron.

VI. ENTREGA DE APOYOS

La Dirección de Atención Ciudadana procederá a la entrega del apoyo en la fecha y el lugar, que en su momento tenga a bien designar y programar.

VII. APLICACIÓN

VII.I. Manejo del Programa

Con fundamento en el Artículo 65, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 94, fracciones III IV y VI, que establecen lo siguiente: "Promover y fomentar la participación social y ciudadana;" Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas; Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal", ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana, para la ejecución del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

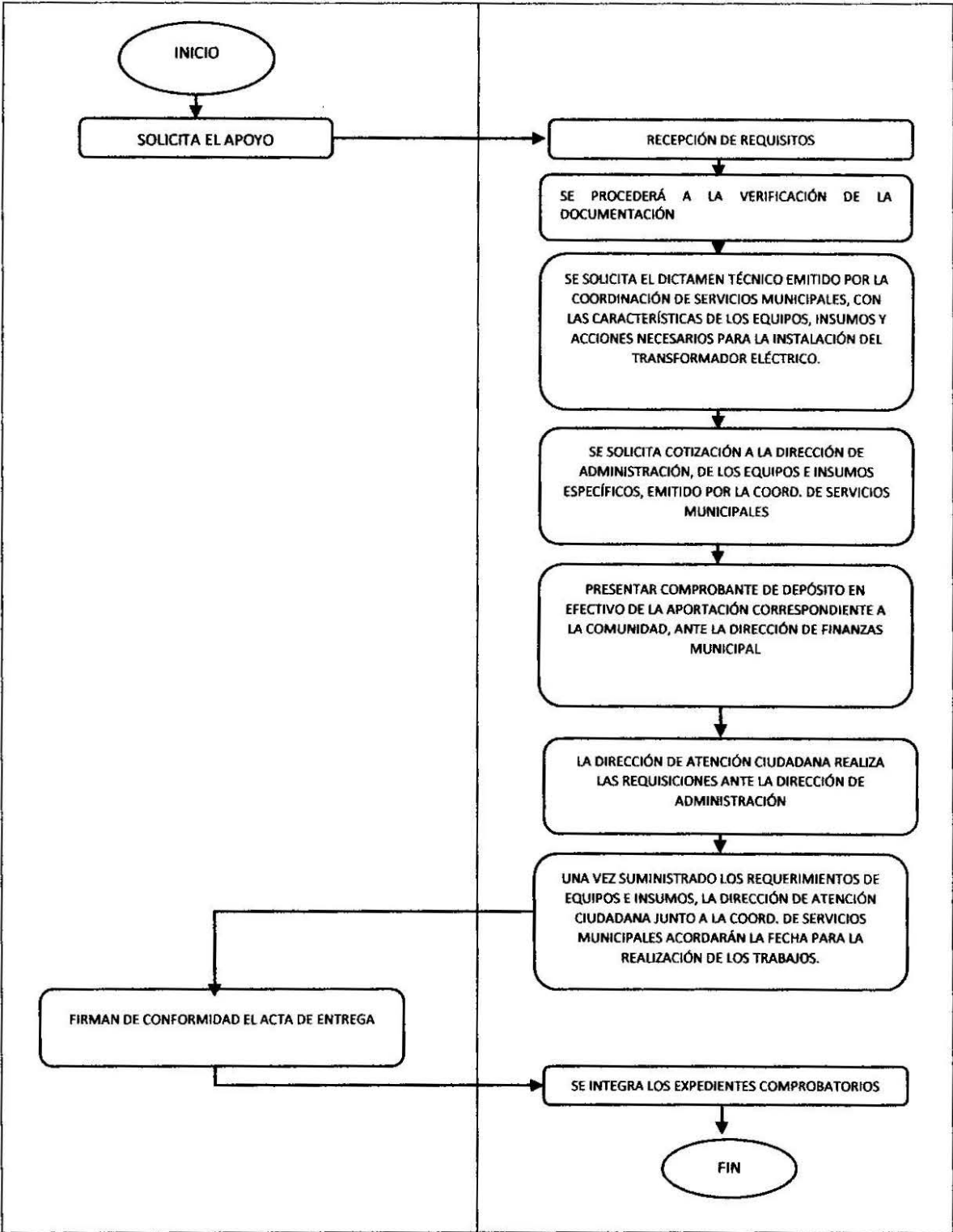
Se describe a continuación el proceso para la aplicación del programa:

1. Realizar la petición formal por escrito debidamente firmada, acompañada de la identificación oficial del solicitante y dirigida al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón; anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector.
2. La Dirección de Atención Ciudadana solicita el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales, donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones a realizarse a través del presente programa para la instalación del transformador eléctrico.

- 3. La Dirección de Atención Ciudadana solicita la cotización a la Dirección de Administración de los equipos e insumos establecidos en el dictamen técnico, emitido por la Coordinación de Servicios Municipales.
- 4. El solicitante presenta en la Dirección de Atención Ciudadana copia del comprobante del depósito en efectivo de la aportación correspondiente a la comunidad ante la caja recaudadora de Dirección de Finanzas Municipal.
- 5. La Dirección de Atención Ciudadana, realiza las requisiciones ante la Dirección de Administración.
- 6. Una vez suministrado los requerimientos de equipos e insumos, la Dirección de Atención Ciudadana en coordinación con la Coordinación de Servicios Municipales, acordarán la fecha para la realización de los trabajos.
- 7. Firman de conformidad las actas de donación.
- 8. Se integran los expedientes comprobatorios.

VII.II. Diagrama de Flujo

BENEFICIARIO	DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA
--------------	---------------------------------



VII.III. Mecanismos y difusión del programa

La Dirección de Atención Ciudadana, en apego a los lineamientos y criterios que determinen las presentes reglas de operación, desplegará acciones para comunicar la implementación del programa con base en las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la entrega oportuna y eficiente a los beneficiarios.

VII.IV. Control Interno

La Contraloría Municipal será la autoridad competente para llevar a cabo la verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora respecto a la promoción, difusión y ejecución del programa con base en las presentes Reglas de Operación.

VII.V. Documentación comprobatoria.

1. Escrito de petición del beneficiario con firma o huella dactilar dirigido al Presidente Municipal, Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, anexar a la petición lista de los solicitantes de la comunidad con nombre, firma y copia de su credencial de elector
2. Copia legible de la identificación oficial (INE) de ambos lados.
3. Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad local competente.
4. Dictamen técnico emitido por la Coordinación de Servicios Municipales donde se especifiquen las características de los equipos, insumos y acciones de mantenimiento correctivo a realizarse a través del presente programa
5. Cotización con especificaciones técnicas del transformador eléctrico.
6. Comprobante de depósito de la comunidad ante la Dirección de Finanzas Municipal de la aportación de la comunidad.
7. Acta de donación de los equipos, así como de los trabajos que se hayan realizado.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS

VIII.I. Son derechos de los beneficiarios del programa:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.
- b) Acceder a la información necesaria del programa, de las reglas de operación, de los recursos, de las coberturas, así como del estado que guardan sus gestiones.
- c) Consultar la respuesta a su solicitud.
- d) La protección de sus datos personales en términos de la Legislación aplicable.

VIII.II. Son Obligaciones de los beneficiarios del programa:

- a) Suministrar información verdadera, bajo protesta de decir verdad.
- b) No destinar el apoyo otorgado a fines distintos a los establecidos en el programa.

IX. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Además de las facultades establecidas en el artículo 94 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Atención Ciudadana, como Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, estará facultada para:

- a) Conocer, interpretar y resolver sobre las presentes Reglas de Operación, así como de aspectos no precisados en las mismas.
- b) Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los beneficiarios o solicitantes.
- c) Determinar y dictaminar la distribución de los apoyos aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto en las presentes Regla de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que determine la Dirección de Atención Ciudadana.

SEGUNDO. El Presidente Municipal tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de la población, así como, la situación financiera y presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana; Tabasco.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Subsidio Económico para la Adquisición de transformadores eléctricos, sus componentes e instalación en el Municipio de Macuspana, Tabasco, surtirán sus efectos a partir de su aprobación por el H. Cabildo Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que realice los trámites legales correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

El Ayuntamiento Constitucional 2024-2027



LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR



LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA



LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCER REGIDORA



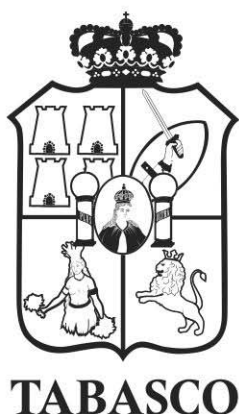
LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA



LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNANDEZ
QUINTA REGIDORA



ING. CINDY PAOLA JIMÉNEZ ZACARÍAS
DIRECTORA DE ATENCION CIUDADANA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: DO5vWhC00Z+WMHUjPth0SCaIHZB+OFU6YWfWLv9/ujRPVei6ayNqHYCrHRQqY/9+fUqZswk
WrgmF8I9huWj89TP5mrLBudGKgikpjfa0MeGbS6PQqTAJRTAmM1oAa36DdTOyTNyaVnun8Y/uOYPXGc9yJI9qZ
8X0TDVi9fjdmRqA5bgAV5iUpNkwJcK+CI+8yX/LNHNylAbxQKCVujJ4KtMV76CyLJb1iNm17sgzT+9ZshKmZJAVrK
5IYDvDq1gU5fjbYYg8yF6oNHwZnMKeahuo+dFivISbmdDIOON5IBDPWwkLxUmZ72keE0qORBDgsYO3okbeEkco
9w94BY0uFQ==